

Diputada Susana Bermúdez Cano

Presidenta de la Mesa Directiva

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Sexagésima Sexta Legislatura

P r e s e n t e.

La que suscribe, Diputada **Martha Edith Moreno Valencia**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción II, al artículo 63 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y de los artículos 175, fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adicionan el inciso “i)” a la fracción II del artículo 10, recorriéndose en su orden el subsecuente; y un Artículo 32, con epígrafe “Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales”, recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad vivimos, de manera constante, en un clima de inseguridad e incertidumbre. La violencia se expresa de formas relacionadas entre sí. Diariamente nos vemos sacudidos por hechos dramáticos que nos preocupan y conmueven.¹

El maltrato animal actúa simultáneamente como un factor predisponente a la violencia social y como una de sus consecuencias. Representa un componente de la cadena de violencia que nos afecta a todos, tanto a nivel individual como colectivo. La violencia se define como "un acto intencional que puede ser ocasional o repetitivo, cíclico en naturaleza, con el objetivo de dominar, controlar, agredir o causar daño a otros". Este tipo de comportamiento suele ser ejercido por individuos en posiciones de mayor jerarquía, es decir, quienes ostentan poder en una relación; sin embargo, también puede manifestarse hacia objetos, animales e incluso contra uno mismo.

La violencia obstaculiza el desarrollo humano y puede ocasionar daños irreversibles. Se presenta en diversas formas, desde insultos verbales hasta homicidios. La crueldad se entiende como "una respuesta emocional caracterizada por indiferencia o por la búsqueda de placer en el sufrimiento

¹ **Maltrato animal: antesala de la violencia social**

<https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>

ajeno; la acción que causa este sufrimiento innecesariamente ha sido clasificada como un trastorno psicológico". La crueldad infantil hacia los animales está clínicamente vinculada a trastornos antisociales y problemas conductuales.

En entornos familiares donde predomina la violencia, esta tiende a dirigirse más frecuentemente hacia los grupos más vulnerables: ancianos, mujeres, niños y mascotas. El abuso animal es frecuentemente ignorado por quienes lo presencian; sus causas y consecuencias son minimizadas. Padres, educadores y comunidades que restan importancia al maltrato animal contribuyen a crear un riesgo latente.

Es crucial enfatizar que la identificación, prevención y tratamiento del abuso hacia los animales constituyen actos fundamentales de humanidad. Los animales ocupan un lugar inferior en la escala evolutiva respecto al ser humano; esto conlleva nuestra responsabilidad hacia su bienestar. La posesión de poder implica una obligación moral: actuar como guardianes de aquellas especies consideradas inferiores intelectualmente. Si deseamos erradicar la violencia en general, debemos incluir en nuestra lucha el combate contra el maltrato a otros seres vivos.

Un segundo aspecto relevante es que el abuso hacia los animales puede servir como indicador o señal de alerta para detectar situaciones de violencia intrafamiliar; existe una relación directa entre la crueldad hacia los animales y la violencia humana. Es importante entender que los niños que maltratan a sus mascotas pueden haber sido testigos o víctimas ellos mismos de abusos perpetrados por adultos con mayor autoridad.

Estos menores presentan una dualidad: son tanto víctimas como agresores; están aprendiendo e internalizando comportamientos violentos que podrían perpetuar en su vida adulta al formar sus propias familias. El abuso hacia los animales puede ser el único indicio visible dentro del contexto familiar donde se producen situaciones abusivas.

Una persona capaz de infligir dolor a un animal carece generalmente de empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor probabilidad de ejercer violencia sobre humanos. La Asociación Psiquiátrica Americana lo considera uno de los criterios diagnósticos para identificar trastornos conductuales. Un niño que menciona haber presenciado maltrato a su mascota podría estar comunicando también su propio sufrimiento.

Las amenazas contra las mascotas pueden constituir formas sutiles de abuso psicológico dirigidas al niño para manipularlo o mantener oculto algún tipo de abuso del cual él mismo es víctima. Según expertos, participar u observar

actos crueles puede resultar tan traumático como sufrir abuso físico; así pues, es muy probable que estos niños enfrenten un alto riesgo de convertirse en padres abusivos y generar otra generación marcada por la violencia.

Entre las características comunes observadas en niños y jóvenes que abusan de animales se incluyen: sentirse impotentes bajo control ajeno; utilizar animales para demostrar dominio; emplear criaturas vivas como chivos expiatorios por frustraciones dirigidas hacia figuras autoritarias abusivas; experimentar discriminación; recibir castigos severos; presentar baja autoestima; albergar resentimientos contra la sociedad; obtener calificaciones bajas y estar socialmente aislados.

Dentro del contexto familiar típico para quienes cometen estos abusos encontramos: adultos que sufrieron abusos sexuales durante su infancia y adolescentes cuyas relaciones familiares son marcadamente negativas comparadas con aquellos no involucrados en maltrato (Millar y Knutson, 1997). El abuso animal es más prevalente en hogares donde existen otras formas violentas, así como consumo excesivo de alcohol o drogas.

La crueldad engendra violencia y esta última origina delincuencia. Un estudio realizado en Estados Unidos concluyó que, aunque no todos los maltratadores se convierten en asesinos seriales, todos los asesinos seriales tienen antecedentes documentados de abuso animal (Gena Icazbalceta). Es común que muchos niños atraviesen etapas exploratorias donde causan daño a insectos; sin embargo, con orientación adecuada por parte de sus padres logran comprender que los animales sienten dolor.

La educación impartida a niñas y niños juega un papel crucial para establecer valores morales y patrones comportamentales adecuados mediante la imitación positiva presente en su entorno social. A partir del análisis anterior queda claro que existe una necesidad urgente del esfuerzo conjunto entre padres, educadores, trabajadores sociales, veterinarios, pediatras, organizaciones protectoras de animales y psicólogos para prevenir el maltrato animal antes mencionado, así como su potencial transformación en violencia social.

El pasado diciembre del 2025, este Congreso aprobó por unanimidad la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia del bienestar animal, al establecer como prohibido el maltrato a los animales, así

como que el Estado y los municipios garanticen la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales.²

En febrero del año en curso, la Gobernadora Libia Dennise García Muñoz Ledo recibió el Decreto 171 por parte del Congreso del Estado, mediante el cual se reformó el Artículo 1° de la Constitución Política local. Con esta modificación, Guanajuato reconoció oficialmente a los animales como "seres sintientes", estableciendo la obligación legal del Estado y de los 46 municipios de garantizar su protección, cuidado y trato adecuado.³

En Guanajuato entre 2016 a 2025 se registra un acumulado de 932 carpetas de investigación ante la Fiscalía General del Estado por delitos contra la vida e integridad de los animales; y solo se han dictado 10 sentencias pese a que en estos casos de maltrato animal incluye situaciones graves de crueldad, tortura y hasta la muerte.⁴

Tenemos casos como la perrita "Milagros" que fue macheteada en el rostro y que perdió parte del hocico y de un ojo a consecuencias de las lesiones en el municipio de San José Iturbide. Milagros murió a consecuencia de las heridas. También, en Celaya tenemos el caso de un gato que apareció degollado sobre un medidor de luz.

Otro en San Miguel de Allende que en plenos festejos de año nuevo; jóvenes le colocaron un cohete en el hocico a 'Rocky', lo que le causó al perrito heridas mortales, entre muchos otros casos.

El Contexto de la Violencia Social y el Maltrato Animal

La violencia es un fenómeno multifactorial. La criminología moderna ha demostrado de forma concluyente la existencia del denominado "*Efecto Vínculo*", el cual establece una correlación directa entre el maltrato animal y la violencia interpersonal, particularmente la violencia familiar, de género y el abuso infantil. Quien es capaz de infligir dolor intencionado, tortura o muerte a un ser sintiente, posee un perfil de alta peligrosidad y una preocupante falta de empatía que vulnera la paz pública. Atender el maltrato animal desde el ámbito penal no es

² **Unanimidad legislativa para elevar a rango constitucional el bienestar animal**

<https://www.congresogto.gob.mx/comunicados/unanimidad-legislativa-para-elevar-a-rango-constitucional-el-bienestar-animal>

³ **Guanajuato reconoce a animales como seres sintientes en la Constitución: reto será aplicarlo**

<https://oem.com.mx/elsoldeleon/local/guanajuato-reconoce-a-animales-como-seres-sintientes-en-la-constitucion-reto-sera-aplicarlo-28523563>

⁴ **Fiscalía de Guanajuato abre 932 investigaciones por maltrato animal; solo hay 10 sentencias**

<https://www.milenio.com/comunidad/maltrato-animal-en-guanajuato-abren-932-investigaciones-2016-a-2025>

un tema de índole meramente estética o de caridad; es una estrategia de prevención del delito y de seguridad pública.

La Inoperancia de la Persecución Actual

Si bien el Código Penal del Estado de Guanajuato contempla en su catálogo los delitos contra la vida e integridad de los animales (Artículos 297 y 298), la realidad en la procuración de justicia es que estas denuncias enfrentan una alarmante tasa de impunidad. Esto se debe a que los agentes del Ministerio Público de las células de tramitación común absorben estos casos junto a delitos patrimoniales o lesiones humanas, catalogándolos de manera sistemática como "asuntos de baja prioridad".

Asimismo, la investigación de estos delitos requiere de un rigor técnico y científico especializado, tal como la medicina veterinaria forense, la necropsia especializada y la correcta preservación de la cadena de custodia cuando la evidencia es un ser vivo que requiere resguardo, atención médica y alimentación inmediata. La falta de peritos especializados y de ministerios públicos capacitados en derecho ambiental y animal condena las carpetas de investigación al archivo o al desistimiento.

Objeto de la Reforma

La presente iniciativa propone la creación de la **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales**. Este órgano especializado contará con personal ministerial, pericial y policial debidamente capacitado para investigar, perseguir y litigar de manera exclusiva los delitos tipificados en la materia. Con esto, se garantiza que el Estado cuente con una estructura institucional idónea para transitar de una legislación que sanciona el maltrato en el papel, a una política criminal real, coordinada y disuasoria, protegiendo tanto a los animales como al tejido social.

Para mayor claridad de la iniciativa, se inserta cuadro comparativo del texto vigente y el texto que se propone adicionar:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>Integración de la Fiscalía General</i> Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:	<i>Integración de la Fiscalía General</i> Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:
I. Fiscal General;	I. Fiscal General;

II. Las siguientes Fiscalías: a) Fiscalías Regionales; b) Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género; c) Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; d) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto; e) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares; f) Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos de Tortura; g) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales; h) Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos; y i) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente; [...]	II. Las siguientes Fiscalías: a) Fiscalías Regionales; b) Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género; c) Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; d) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto; e) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares; f) Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos de Tortura; g) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales; h) Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos; i) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales; y j) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente; [...]
<i>Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos</i> Artículo 31. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos [...]	<i>Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos</i> Artículo 31. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos [...]

[...] <i>Atribuciones generales de los titulares de las Fiscalías</i> Artículo 32. Los titulares de las Fiscalías tendrán en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones: I a XVII. [...] [...]	[...] <i>Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales</i> Artículo 32. Corresponde a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales, la investigación, persecución y litigación de los delitos contra la vida e integridad de los animales previstos en el Código Penal del Estado de Guanajuato, así como coordinar la ejecución de las medidas cautelares y de aseguramiento precautorio para salvaguardar el bienestar de los animales víctimas de los delitos de su competencia, en coadyuvancia con las autoridades municipales y de salud correspondientes. <u>(SE RECORRE SU ORDEN EL SUBSECUENTE)</u> <i>Atribuciones generales de los titulares de las Fiscalías</i> Artículo 33. Los titulares de las Fiscalías tendrán en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones: I a XVII. [...] [...]
--	---

Lo anterior cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se considera que con la aprobación de la presente iniciativa se impactaría:

- I. **Impacto jurídico.** Se ***adicionan*** el inciso “i)” a la fracción II del **artículo 10**, recorriéndose en su orden el subsecuente; y un **Artículo 32**, con epígrafe “**Fiscalía Especializada en Investigación de**

Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales”, recorriendo en su orden las subsecuentes de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**.

- II. **Impacto socioeconómico.** Con esta iniciativa se pretende reforzar la protección del bienestar de los animales, asegurando una justicia especializada que beneficie al entorno de los seres sintientes.
- III. **Impacto administrativo.** Para la primera fase, se propone una reingeniería institucional que aproveche las plazas ministeriales y de investigación ya existentes en la Fiscalía General, mediante la especialización y concentración de funciones.
- IV. **Impacto presupuestario.** La presente iniciativa cumple con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera. Se destaca que la creación de la **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales** no representa una carga económica desproporcionada para el erario del Estado, toda vez que su implementación se proyecta de manera gradual y programática.

Asimismo, los costos operativos relativos al resguardo y cuidado de los animales asegurados se absorberán mediante la firma de convenios de colaboración con los ayuntamientos y organizaciones de la sociedad civil, optimizando la infraestructura subutilizada actual. Finalmente, se prevé que las sanciones económicas y multas derivadas de los procesos penales por estos delitos nutran un fondo destinado a la operatividad de la propia unidad, garantizando su viabilidad financiera a mediano plazo.

- V. **Impacto ambiental.** La presente iniciativa no genera un impacto ambiental directo.
- VI. **Impacto de perspectiva de género.** La presente iniciativa no considera que exista impacto de género.

Por lo precedentemente expuesto, y en atención a los argumentos y reflexiones vertidas en la presente Iniciativa, con apego a las disposiciones legales procedentes, sometemos a la consideración y aprobación de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se *adicionan* el inciso “i)” a la fracción II del **artículo 10**, recorriéndose en su orden el subsecuente; y un **Artículo 32**, con epígrafe **“Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la**

Integridad de los Animales”, recorriendo en su orden las subsecuentes de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

[...]

Integración de la Fiscalía General

Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

- I. Fiscal General;
- II. Las siguientes Fiscalías:
 - a) Fiscalías Regionales;
 - b) Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género;
 - c) Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
 - d) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto;
 - e) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares;
 - f) Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos de Tortura;
 - g) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales;
 - h) Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos;
 - i) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales;** y
 - j) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente;

[...]

Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos

Artículo 31. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos...

[...]

Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales

Artículo 32. Corresponde a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales la investigación, persecución y litigación de los delitos contra la vida e integridad de los animales previstos en el Código Penal del Estado de Guanajuato, así como coordinar la ejecución de las medidas cautelares y de aseguramiento precautorio para salvaguardar el bienestar de los animales víctimas de los delitos de su

competencia, en coadyuvancia con las autoridades municipales y de salud correspondientes.

Atribuciones generales de los titulares de las Fiscalías

Artículo 33. Los titulares de las Fiscalías tendrán en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones:

I a XVII. [...]

[...]

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra los Animales** iniciará sus funciones de manera gradual y progresiva en un plazo que no excederá de **tres años**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el programa de regionalización y suficiencia presupuestal que para tal efecto emita el Titular de la Fiscalía General del Estado.

Artículo Tercero. El Congreso del Estado, en coordinación con el Ejecutivo del Estado, preverá en los presupuestos de egresos subsecuentes las partidas presupuestales necesarias para la creación de plazas, infraestructura y equipamiento pericial requeridos para la operación paulatina de la Fiscalía Especializada, atendiendo al principio de progresividad.

Artículo Cuarto. El Titular de la Fiscalía General del Estado contará con un plazo de **180 días naturales** a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Artículo Quinto. Las carpetas de investigación que se encuentren en trámite en las agencias del Ministerio Público de origen antes del inicio de funciones de la Fiscalía Especializada en sus respectivas regiones continuarán su integración y resolución en dichas unidades hasta su total conclusión, a fin de evitar la saturación o parálisis institucional de la nueva Fiscalía.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto. a 21 de julio de 2026

Diputada Martha Edith Moreno Valencia
Grupo Parlamentario de **morena**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	58195
Asunto:	Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato
Descripción:	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan el inciso i) a la fracción II del artículo 10, recorriéndose en su orden el subsecuente; y un Artículo 32, con epígrafe Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales, recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1826_20260721235656237_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/07/2026 02:44:30 p. m. - 22/07/2026 08:44:30 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1c-8d-ff-ed-80-34-b5-3d-41-da-70-34-e0-7a-55-0c-9e-e6-ed-7b-40-db-87-ba-30-5b-2f-0b-fa-6b-db-7b-95-a0-45-e5-70-f6-e2-9f-12-e8-9e-72-40-f0-b7-81-25-fb-09-65-2b-c2-65-6b-fa-97-24-87-5c-9e-99-c2-04-28-d0-1e-99-86-c5-e9-46-ec-7f-bb-b3-81-ba-00-32-23-45-df-3a-08-45-ca-75-da-cc-00-09-44-b1-47-fb-d0-8b-2b-ba-53-6b-7b-c6-2f-10-69-c0-68-60-34-6c-10-05-6b-e3-bc-0e-33-2f-50-fc-04-bb-01-1c-bf-8a-f1-f2-3a-fa-96-0d-f6-b5-34-41-ba-4e-b7-db-64-63-6c-b8-af-bd-9d-d2-68-fd-ae-92-02-15-e9-a2-44-7b-96-ca-fc-95-8f-26-06-81-d6-b1-3c-88-6f-69-4e-93-0b-82-86-e0-01-e3-83-7c-d5-9a-c6-ef-1e-3c-81-3f-61-5d-ab-ab-19-75-37-82-70-93-f0-61-9c-9c-2a-da-0e-ee-cb-55-c4-08-e0-d8-8d-89-bd-90-bf-e7-fc-ae-d4-e9-a1-c1-25-3e-38-01-20-92-29-ff-a4-0d-2d-3b-b7-bc-e9-9a-bb-88-b4-b5-99-66-ad-13-58-f5-ab		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/07/2026 02:44:47 p. m. - 22/07/2026 08:44:47 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/07/2026 02:44:48 p. m. - 22/07/2026 08:44:48 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	639203066885045662
Datos Estampillados:	z9MQZXCA6obXA85QjXzeIQ1nrBU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	477812832
Fecha (UTC/CDMX):	22/07/2026 02:43:30 p. m. - 22/07/2026 08:43:30 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.5e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/07/2026 05:58:48 a. m. - 21/07/2026 11:58:48 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3e-91-d6-d3-41-c1-61-59-34-61-bb-f3-c9-42-24-de-77-1a-d9-0a-77-22-a6-1e-32-84-cf-ee-c6-66-57-fd-32-a9-3a-05-10-0f-f2-ce-76-e0-d7-bc-c4-6e-7d-66-17-e4-ad-a7-b7-b6-33-eb-58-ff-66-e9-75-c0-ad-d6-da-15-f5-27-80-28-b6-66-a6-6b-e5-a0-f4-ac-19-23-7c-0d-b5-b4-1c-07-2b-11-d8-bf-62-cc-ec-79-26-42-4d-38-8d-29-fa-2f-b2-9b-24-b1-9c-10-23-3d-00-be-93-b0-24-83-2c-97-84-e2-fb-33-ac-d1-5e-6c-ca-dc-c0-17-16-83-10-19-cf-54-6d-87-74-ac-82-89-e2-8d-01-16-27-c2-48-71-dd-63-ee-d9-2a-13-0b-97-b5-75-55-fa-ed-d3-76-ba-1f-5c-65-41-81-2b-ee-6b-bc-3c-a7-f4-46-49-15-b3-ea-7e-1e-3d-67-73-3a-f3-0f-dc-68-7e-fa-e0-5e-41-76-0d-3d-9b-57-52-64-af-07-4a-4d-6d-34-bc-b8-b0-fb-51-58-22-fc-5c-c1-36-8f-b8-6b-2c-92-1f-61-1f-57-92-04-4f-5b-3b-28-2f-80-a0-a6-06-5d-93-16-ae-06-27-fc-22-ec-a3-02-78-c4-d5		

OCSP

Fecha	22/07/2026 05:59:05 a. m. -
--------------	-----------------------------

TSP

Fecha	22/07/2026 05:59:29 a. m. -
--------------	-----------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	477705565
----------------	-----------

(UTC/CDMX):	21/07/2026 11:59:05 p. m.	(UTC/CDMX):	21/07/2026 11:59:29 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/07/2026 05:58:16 a. m. - 21/07/2026 11:58:16 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639202751696770936		
		Datos Estampillados:	L38pU1jNtp/HuzZUjzWFW5SHyzk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
